

CONSTANCIA: Villamaría-Caldas Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez, informándole que, la apoderada que fue designada comunicó su negación al amparo de pobreza, por tener actualmente vigente contrato del que tiene contrato de exclusividad

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 2019-166
Auto de Sustanciación 263

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, **SE RELEVA** a la Dra. **MARÍA VICTORIA QUINTERO ESCUDERO**, por encontrar suficiente la justificación que presentó.

En consecuencia, se designa al Dr. **GERARDO ADARVE**, quien se puede notificar en el correo electrónico gerardoadarve@yahoo.es, cel 321-781-7989. Adviértasele que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos por el artículo 462 del Estatuto Adjetivo, para su aceptación o justificación se le concede el término de tres (03) días siguientes a su notificación, para que indique lo pertinente al correo del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66598efa8f16e594a34de9aee79b70468952563d3dd039f8585965bf9f0e5ef5**

Documento generado en 13/11/2020 02:19:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>